

Nº DE ORDEN: DU296-2014
Expte. Nº 118/2014

DISTRIBUIDO: 16/12/2014
VENCIMIENTO: 30122014

DESPACHO DE COMISION

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 09 días del mes de diciembre de 2014, se constituye la Comisión de **LEGISLACIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal-, con el objeto de tratar el **Proyecto de LEY con media sanción (Cámara de Origen: Senadores)** contenido en el Expte.: **Nº 118/14**, de autoría de la CAMARA DE SENADORES (SENADOR RAMON FIGUEROA CASTELLANOS), caratulado: "CREACIÓN DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES DE ANÁLISIS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS SOCIALES (U.P.E. SOCIAL)".-----
---Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la aprobación, sin modificaciones, en General y en Particular del presente Proyecto de **LEY**.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Crease la Unidad de Proyecto Especial de Análisis, Control y Seguimiento de Políticas Sociales (U.P.E. Social), dependiente de la Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2.- Tendrá como función coordinar los datos registrados y a registrarse en un Padrón Único Asistencial Provincial, tanto de personas físicas como jurídicas que reciban asistencia social de cualquiera de los tres poderes del Estado Provincial y de los Municipios.

ARTÍCULO 3.- La U.P.E. Social instrumentará el Padrón Único de Asistencia Social del Gobierno de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 4.- A los fines de la presente Ley entenderá por Asistencia Social a los múltiples servicios básicos destinados a servir por igual a cada uno de los integrantes de la comunidad sin exigir de este una contribución específica para acceder al beneficio.

ARTÍCULO 5.- Las instituciones y organismos provinciales y municipales que otorguen asistencia social deberán informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente del otorgamiento de la asistencia, el tipo de beneficio otorgado, apellido y nombre del beneficiario, DNI o CUIT, dirección, monto adjudicado o beneficio otorgado, organismo.

ARTÍCULO 6.- Créase la página Web del Padrón Único de Asistencia Social, donde las instituciones u organismos del estado provincial y municipales podrán consultar los datos que en los mismos publique la U.P.E. Social.

ARTÍCULO 7.- Ante el incumplimiento establecido en el Artículo 5 la U.P.E. Social, intimara a los organismos informantes según el siguiente esquema:

- Ante el incumplimiento será intimado en un plazo de 10 días para remitir la información.
- De persistir el incumplimiento será intimado con un plazo de 3 días.

ARTICULO 8.- De no haber respuestas a las intimaciones realizadas de la U.P.E. Social informará al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que establezca como penalidad una retención del 5% (cinco por mil) del presupuesto de esa institución, y un plazo de tres días para actualizar la base de datos, la cual de no actualizarse será acumulable mes a mes.

ARTÍCULO 9.- La U.P.E. Social centralizara toda la información al Sistema Nacional, Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social (SINTYS).

ARTÍCULO 10.- Invítase a adherir a la presente Ley a Organismos No Gubernamentales (ONG) y cualquier otra institución que desarrolle su tarea social en el ámbito de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 11.- Los gastos de funcionamiento de Proyecto Especial de Análisis, Control y Seguimiento de Políticas Sociales (U.P.E. Social), serán incluidos en la partida presupuestaria de la Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 12.- De forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la Diputada Laura Arrieta.

FIRMANTES: DIP. RUBEN CEBALLO, DIP. MARIA L. ARRIETA, DIP. SIMON HERNANDEZ, DIP. MARIA G. DEL C. VERON, DIP. JOSE L. MARTINEZ.

hj
ec
fl